AYUNTAMIENTO DE ALANIS
REGISTRO DE SALIDA
26/10/2023 11:01
SALIDA NÚMERO: 1846

TABLON ANUNCIOS AYTO ALANIS

Núm. Referencia: 0100ARR/gcg00729
Resolución nº: 394/2023
Fecha Resolución: 26/10/2023

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Señora Alcaldesa, Da. Ana Rivero Rivero, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DE ENCARGADO DE OBRA PARA LAS OBRA DEL PFEA 20023 EN ALANIS, SEVILLA.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

Bases de la convocatoria para la selección de un puesto de un/a Encargado de Obra en el Programa PFEA del Ayuntamiento de Alanís; al amparo de la subvención concedida por la Resolución de la Junta de Andalucía por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alanís para el Programa de Fomento de Empleo Agrario en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hacen públicas las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2020, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2016 para el Programa de Fomento de Empleo Agrario, convocadas por Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección General de Administración Local. (BOJA nº 99, de 26 de mayo de 2020.

En este marco, se ha promovido en el Ayuntamiento de Alanís el Proyecto arriba referenciado, para lo que se hace necesario la selección de un/una ENCARGADO DE OBRA, para el desarrollo del proyecto aprobado.

La contratación responderá a la modalidad de contrato por obra y servicio determinado (6 meses), donde se especificará el proyecto que constituya el objeto de contrato.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal (6 meses) por el sistema de concurso del personal necesario, ENCARGADO DE OBRA, en el proyecto aprobado en el marco de la RESOLUCIÓN DEL programa PFEA, y siguiendo las pautas de la OFERTA GENÉRICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO que realiza la preselección de candidatos, según el expediente presentado en la Oficina de Empleo de Constantina nº 2023999013060815 de fecha 26/10/2023.

SEGUNDA. – SELECCIÓN.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante Oferta Genérica de Empleo presentada por el Ayuntamiento de Alanís, por necesidades del servicio los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases.

Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Todos los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de su correspondiente Currículum Vitae, y de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados y del contenido del currículum presentado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

La selección temporal se realizará mediante CONCURSO - OPOSICION, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

VALORACION 1

SUBGRUPO EXPERIENCIA FORMACIÓN

La EXPERIENCIA PROFESIONAL será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida, valorándose, además, el trabajo en el propio Ayuntamiento de Alanís.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada, según se indique en el perfil curricular que conste en la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

LOS CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN

ACADÉMICA, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

i. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo.

A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

ii. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez el Ayuntamiento de Alanís haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, todo ello, conforme a la documentación que conste en el perfil curricular del (SAE), acumulable a la prevista en el punto “i” del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Master: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alanís, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y

profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado de formación, por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

VALORACION 2

Se procederá a realizar una prueba práctica que consistirá en exponer e interpretar lo contenido en un proyecto de obra básico y de ejecución. La exposición se realizará en voz alta y a preguntas de los componentes del tribunal.

Los componentes del tribunal valorarán como APTO o NO APTO al candidato.

El candidato que no supere esta prueba quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá valorar hasta un máximo de 1 punto al candidato que supera esta prueba.

Como resultante de la puntuación de este concurso/oposición será la suma de las de los ejercicios VALORACIÓN 1 + VALORACIÓN 2.

TERCERA. – TRIBUNAL.

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Alanís Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las secciones sindicales más representativas a nivel nacional podrán participar como

observadores, en todas las fases del procedimiento, con voz, pero sin voto.

COMPOSICIÓN

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alanís, y estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

a) Presidente/a,

b) Cuatro vocales.

c) Secretario/a, con voz y sin voto.

d) Asesor Técnico.

e) Observador/a, con voz y sin voto

Igualmente se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal y los asesores técnicos del Tribunal que fueren necesarios.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (sede.alanis.es).

CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA. - RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados.

El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el currículo. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que, si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida en la base 3.1.b), cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y, propondrá el correspondiente nombramiento.

QUINTA. - CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

SEXTA. - NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SÉPTIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente Resolución podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alanís, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Secretario Interventor

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	5MKjlfEslJzbb9Wl6+3v7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	26/10/2023 11:00:53
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5MKjlfEslJzbb9Wl6+3v7w==		